



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5950

Promulgada el 06/07/82.

Boletín Oficial N° 11.517, del 14 de julio de 1982.

Adoptar Régimen de Reconocimiento de Variaciones de Costos para la obra: “Línea de transmisión en 132 kv. Río de las Piedras – Pichanal – Orán- Tartagal (provincia de Salta)”.

Ministerio de Economía

Expte. N° 34-B-2.365/82. Corresponde 1.

Visto lo actuado en el Expediente 34-B-2.365/82 Cde. 1 del Registro de la Administración General de Aguas de Salta y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Adóptase, con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto Ley N° 76/62 de Obras Públicas, el Régimen de Reconocimiento de Variaciones de Costos establecido por las Leyes Nacionales Nros. 12.910 y 15.285, modificatorias, decretos reglamentarios y disposiciones que sobre el particular tenga en vigencia la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, exclusivamente para la obra “Línea de Transmisión en 132 Kv. Río De Las Piedras-Pichanal-Orán-Tartagal (provincia de Salta)”, a ejecutar por la Provincia de acuerdo al Convenio celebrado el 14 de julio de 1981 aprobado por Ley Provincial N° 5.857/81 y Autorización N° 1.185/81 del Directorio de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2°.- La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Müller – Plaza.